ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO SOLIDARIO No. CS-005-2026

ANALSIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Art 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. La metodología del estudio se realiza conforme los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios.

MUNICIPIO: GRAMALOTE	**FECHA**	01/092026
OBJETO A CONTRATAR	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FATIMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETEABLES DE LA VEREDA FATIMA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD / FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Gramalote, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad constitucional y legal de atender las necesidades colectivas de la población asentada en su jurisdicción, promover el desarrollo integral del territorio, ejecutar las obras que demande el progreso local y fomentar la participación de la comunidad en los asuntos que le afectan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las autoridades hacia la satisfacción efectiva del interés general.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-826 de 2013, ha reconocido que la función administrativa constituye un instrumento para la realización de los fines esenciales del Estado y que las autoridades públicas deben orientar su actuación hacia la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad, bajo criterios de eficacia, coordinación y adecuada utilización de los recursos públicos.

En desarrollo de estos postulados, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece competencias a cargo de los municipios relacionadas con la promoción del desarrollo económico y social de su territorio, la solución de las necesidades insatisfechas de sus habitantes, la ejecución de las obras públicas que demande el progreso local y la planificación de las inversiones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Dentro del marco de dichas competencias, el Municipio de Gramalote incorporó en su Plan de Desarrollo Municipal “GRAMALOTE NOS UNE” 2024-2027 acciones encaminadas al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural, reconociendo la importancia de garantizar condiciones adecuadas de conectividad entre el casco urbano y las diferentes veredas del municipio, especialmente para las comunidades cuya actividad económica y social depende de la movilidad por caminos y vías terciarias.

La infraestructura vial rural constituye un elemento fundamental para la integración territorial y para el desarrollo de las comunidades campesinas, toda vez que permite el desplazamiento de los habitantes, facilita el transporte y comercialización de productos agropecuarios, favorece el acceso a los servicios de salud y educación y contribuye al desarrollo de las actividades económicas y sociales de la población.

El Municipio de Gramalote cuenta con una extensa red de vías terciarias y caminos rurales que, debido a las condiciones topográficas y climáticas propias del territorio, así como a los efectos derivados de las precipitaciones, procesos de erosión, escorrentías y el tránsito permanente de vehículos, presentan diferentes niveles de deterioro que afectan sus condiciones de transitabilidad y generan dificultades para la movilidad de las comunidades rurales.

Esta situación adquiere especial relevancia en la Vereda Fátima, donde la comunidad ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad del camino carreteable que comunica y sirve de acceso a la población del sector. El deterioro de la superficie de rodadura y las condiciones propias de la vía generan dificultades para el desplazamiento de los habitantes y para el transporte de productos y bienes, afectando de manera directa las dinámicas sociales y productivas de la comunidad.

En este contexto, la comunidad de la Vereda Fátima, a través de su Junta de Acción Comunal, manifestó a la Administración Municipal la necesidad de articular esfuerzos para adelantar una intervención sobre el camino carreteable de la vereda, mediante la ejecución de obras que permitan mejorar sus condiciones de transitabilidad y generar una solución sostenible acorde con las características del sector.

Atendiendo dicha necesidad, la Administración Municipal ha realizado visitas a la zona objeto de intervención y ha adelantado espacios de socialización con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, con el propósito de conocer directamente las condiciones de la vía, identificar las necesidades prioritarias de la comunidad y establecer mecanismos de participación comunitaria en la ejecución, vigilancia, conservación y adecuado uso de las obras.

Como resultado de las visitas y del análisis de las condiciones existentes, se determinó como alternativa de intervención la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, solución que permitirá mejorar las condiciones de la superficie de rodadura y proporcionar mayor estabilidad y seguridad para el tránsito vehicular y peatonal sobre el tramo priorizado.

La construcción de placa huella constituye una alternativa técnicamente adecuada para el mejoramiento de caminos rurales y vías terciarias, particularmente en sectores que presentan condiciones topográficas y de tránsito que dificultan la conservación de superficies convencionales. Esta solución permite mejorar la adherencia de los vehículos, disminuir los efectos generados por las condiciones climáticas y facilitar la movilidad de la población, contribuyendo a la conservación y funcionalidad de la infraestructura vial rural.

La intervención propuesta responde, además, a una estrategia de participación y corresponsabilidad comunitaria, en la medida en que la Administración Municipal y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima concurrirán con aportes destinados a la ejecución de las obras, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana y el sentido de apropiación de la comunidad frente a la infraestructura pública.

La ejecución del proyecto permitirá igualmente generar oportunidades de ocupación y participación de mano de obra de la comunidad en las actividades requeridas para la construcción de la placa huella, contribuyendo a la dinamización de la economía local y al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial.

De igual manera, el mejoramiento del camino carreteable de la Vereda Fátima contribuirá a disminuir las dificultades de desplazamiento de la población, facilitar el transporte de productos agropecuarios y bienes de consumo, mejorar el acceso a los servicios institucionales y fortalecer la integración de la comunidad rural con el resto del municipio.

En consecuencia, atendiendo la necesidad identificada, las condiciones técnicas del sector, la disponibilidad de recursos y el interés manifestado por la comunidad organizada, el Municipio de Gramalote considera necesario y conveniente adelantar una intervención conjunta con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima para el mejoramiento del camino carreteable mediante la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Con el propósito de atender la necesidad identificada, el Municipio de Gramalote considera procedente celebrar un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, mediante el cual se aúnen esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para ejecutar las actividades requeridas para el mejoramiento del camino carreteable de la vereda, de conformidad con el marco jurídico aplicable a la participación de los organismos de acción comunal en la ejecución de obras de interés comunitario.

La celebración del convenio permitirá articular los recursos y capacidades de la Administración Municipal y de la comunidad organizada, bajo un esquema de colaboración y corresponsabilidad que facilite la ejecución de la intervención priorizada y contribuya a garantizar la apropiación comunitaria de la infraestructura resultante.

Para tal efecto, el Municipio de Gramalote realizará un aporte en especie consistente en el suministro de los materiales requeridos para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, incluyendo su transporte hasta la zona objeto de intervención, por un valor aproximado de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($25.689.972,49).

Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima concurrirá con un aporte en especie representado en la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de las actividades constructivas, por un valor aproximado de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00), de acuerdo con las actividades, cantidades y condiciones técnicas previstas para la intervención.

La concurrencia de aportes permitirá optimizar los recursos disponibles, fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución de las obras y generar un esquema de cooperación orientado a la atención efectiva de una necesidad colectiva previamente identificada. En este sentido, la Junta de Acción Comunal participará activamente en las actividades que le correspondan y ejercerá labores de acompañamiento y vigilancia comunitaria sobre la ejecución de la intervención.

Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar las afectaciones a la movilidad de la población y de los vehículos que habitualmente utilizan el camino intervenido. Para tal efecto, se concertará con la comunidad y con los transportadores de la zona, cuando las condiciones técnicas y de seguridad lo permitan, la habilitación de rutas alternas y/o la definición de horarios de circulación que permitan garantizar, en la mayor medida posible, la continuidad del tránsito durante el desarrollo de las actividades constructivas.

Asimismo, la Administración Municipal adelantará el acompañamiento y seguimiento correspondiente a la ejecución de las actividades, procurando que los aportes efectuados se destinen al cumplimiento del objeto convenido y que las obras sean ejecutadas conforme a las condiciones técnicas definidas para la intervención.

La materialización del proyecto permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad del camino carreteable de la Vereda Fátima, facilitar el desplazamiento de sus habitantes, favorecer el transporte y comercialización de productos agropecuarios, mejorar las condiciones de acceso a servicios esenciales y fortalecer la conectividad e integración de la comunidad rural con el territorio municipal.

De esta manera, la celebración y ejecución del convenio constituye un mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada, al permitir la concurrencia de esfuerzos entre la Administración Municipal y la comunidad organizada, promover la participación ciudadana y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “GRAMALOTE NOS UNE” 2024-2027, particularmente aquellos relacionados con el

mejoramiento de la infraestructura vial rural y el desarrollo integral de las comunidades del municipio.

2. ASPECTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES.

Aspectos jurídicos y jurisprudenciales a destacar, con ocasión de la suscripción de Convenios Solidarios:

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 es una norma de aplicación directa, lo que significa que vigencia y obligatoriedad no dependen de reglamentaciones adicionales para que pueda usarse.
- El Consejo de Estado ha emitido auto(s) donde se suspenden temporalmente normas reglamentarias (Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 142 de 2023) que regulaban aspectos de los convenios solidarios. Sin embargo, esas suspensiones no afectan el artículo 95 de la Ley misma.
- Conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública aclaran, por ejemplo, que no se exige que todos los contratados sean habitantes de la comunidad, ni que sean miembros del organismo comunal. Solo que haya vinculación de habitantes y que las actividades estén relacionadas con el objeto del convenio.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FATIMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETEABLES DE LA VEREDA FATIMA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”

La finalidad del Convenio Solidario consiste en mejorar las condiciones de transitabilidad de un tramo priorizado del camino vecinal de la Vereda Fátima, mediante la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, contribuyendo al fortalecimiento de la conectividad rural, facilitando el transporte de personas y productos agropecuarios y mejorando las condiciones de acceso de la comunidad a los servicios esenciales.

3.2. GENERALIDADES.

El Convenio Solidario comprende la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento de un tramo priorizado de la vía terciaria de la Vereda Fátima del Municipio de Gramalote, de conformidad con las condiciones técnicas identificadas por la Administración Municipal y las especificaciones establecidas por la Oficina de Planeación Municipal.

La intervención surge de la solicitud presentada por la comunidad de la Vereda Fátima, a través de la Junta de Acción Comunal, mediante radicado No. 930 del 08 de junio de 2024, y de la posterior visita técnica realizada por la Administración Municipal con representantes de

la comunidad, en la cual se identificó el tramo que presenta mayores dificultades de transitabilidad.

La ejecución del Convenio se desarrollará mediante la concurrencia de aportes en especie de las partes. El Municipio de Gramalote suministrará los materiales requeridos para la ejecución de las obras, incluyendo su transporte hasta el sitio de intervención, mientras que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima aportará la mano de obra calificada y no calificada necesaria para el desarrollo de las actividades constructivas.

La Administración Municipal realizará el acompañamiento técnico, administrativo y la supervisión del Convenio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones asumidas por las partes.

3.3. FICHA TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

La intervención objeto del Convenio Solidario corresponde, de manera general, a las siguientes características técnicas:

ITEM	ACTIVIDAD	LONGITUD	ANCHO
1	Construcción de placa huella	150 ML	1,50

La solución constructiva comprende, de acuerdo con los documentos técnicos elaborados para el proyecto, las actividades necesarias para la adecuación y conformación de la subrasante y la construcción de placa huella en concreto Clase D de 3.000 PSI, con las dimensiones y condiciones técnicas definidas para el tramo objeto de intervención.

Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones particulares del terreno, la topografía existente y las especificaciones técnicas adoptadas para el proyecto, procurando garantizar el adecuado manejo de las aguas de escorrentía y la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura intervenida.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas que regirán la ejecución del presente Convenio Solidario se encuentran contenidas en el documento denominado “Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Fatima”, elaborado por la Oficina de Planeación Municipal, el cual hará parte integral de los presentes estudios previos y del Convenio Solidario.

El citado documento desarrolla, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La localización del proyecto y del tramo objeto de intervención.
2. El alcance técnico de la intervención.
3. La caracterización y condiciones del tramo vial priorizado.

4. La sección transversal propuesta para la intervención, de conformidad con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con las condiciones topográficas del terreno.
5. Las actividades constructivas requeridas para la ejecución de la placa huella.
6. Las condiciones y características de la subrasante.
7. Las especificaciones del concreto a utilizar, incluyendo la resistencia establecida para la placa huella.
8. Los criterios técnicos para el manejo y conducción de las aguas de escorrentía.
9. Los procedimientos constructivos y demás requisitos técnicos aplicables a la intervención.

En consecuencia, las actividades deberán ejecutarse estrictamente de conformidad con las especificaciones contenidas en el respectivo anexo técnico, los documentos que hacen parte integral del Convenio Solidario, las instrucciones impartidas por la supervisión y las normas técnicas vigentes aplicables a este tipo de infraestructura vial rural.

3.5. APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio Solidario se desarrollará mediante la concurrencia de aportes en especie por parte del Municipio de Gramalote y de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, así:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	ADMINISTRACION MUNICIPAL	Se hace el aporte en especie en entrega de los materiales requeridos para la construcción de 150 metros lineales de placa huella. (Incluye el transporte hasta la zona a construir)	1	Especie	$25.689.972,49
2	COMUNIDAD VEREDA FÁTIMA	Representados manos de obra calificada y no calificada para la construcción de 150 metros lineales de Losa de concreto.	1	Especie	$3.000.000,00

El Municipio de Gramalote realizará el aporte en especie correspondiente al suministro de los materiales requeridos para la ejecución de la intervención, incluyendo su transporte hasta la zona de construcción.

Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima realizará el aporte en especie correspondiente a la mano de obra calificada y no calificada necesaria para adelantar las actividades constructivas previstas.

Los aportes serán ejecutados de manera coordinada y conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio Solidario, bajo el acompañamiento técnico y la supervisión de la Administración Municipal.

3.6. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE

La ejecución de las actividades objeto del Convenio deberá observar, entre otras, las siguientes referencias y disposiciones técnicas:

1. La Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en lo que resulte aplicable a las características de la intervención y al manejo de aguas de escorrentía.
2. Las especificaciones técnicas y demás documentos técnicos elaborados por la Oficina de Planeación Municipal para la intervención de la vía terciaria de la Vereda Fátima.
3. Las Normas Técnicas Colombianas – NTC y demás disposiciones aplicables a los materiales, concreto y procedimientos constructivos requeridos para la ejecución de las obras.
4. Las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución del Convenio.
5. Las instrucciones y requerimientos técnicos impartidos por el supervisor del Convenio, siempre que se encuentren dentro del alcance y objeto convenido.
6. Las demás normas técnicas y disposiciones legales vigentes que resulten aplicables a la ejecución de las obras de mejoramiento de infraestructura vial rural.

3.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De acuerdo con el alcance del proyecto y con los documentos técnicos elaborados por la Oficina de Planeación Municipal, la intervención se realizará sobre un tramo existente de la vía terciaria de la Vereda Fátima, sin contemplar la apertura de una nueva vía ni la modificación sustancial de su trazado.

En consecuencia, la ejecución se desarrollará sobre el corredor vial existente y dentro del tramo priorizado por la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, previo al inicio y durante la ejecución de las actividades deberán verificarse y atenderse las autorizaciones, permisos, licencias o demás requisitos que, de acuerdo con las características particulares de la intervención, del terreno y de las actividades a ejecutar, resulten legalmente exigibles.

De igual manera, deberán observarse las disposiciones aplicables en materia ambiental, seguridad y salud en el trabajo, manejo de materiales, protección de los usuarios de la vía y demás requisitos técnicos y legales relacionados con la ejecución de las obras.

La Junta de Acción Comunal y el Municipio atenderán las instrucciones impartidas por la supervisión para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura, ordenada y conforme a los documentos técnicos que hacen parte del Convenio.

3.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTAN LA INTERVENCIÓN

Para efectos de la estructuración y ejecución del presente Convenio Solidario, hacen parte de los documentos técnicos que soportan la intervención, entre otros:

1. Documento técnico del proyecto elaborado por la Oficina de Planeación Municipal.
2. Visita técnica realizada al tramo priorizado de la vía terciaria de la Vereda Fátima.
3. Presupuesto y análisis de los aportes en especie de las partes.
4. Especificaciones técnicas y actividades de obra definidas por la Oficina de Planeación Municipal.
5. Documentación relacionada con la localización y caracterización del tramo objeto de intervención.
6. Los demás documentos técnicos, planos, memorias, presupuestos y soportes que sean incorporados al expediente del Convenio y resulten necesarios para la adecuada ejecución de la intervención.

Estos documentos deberán ser observados por las partes durante la ejecución del Convenio y servirán de referencia para el seguimiento, supervisión, verificación y recibo de las actividades ejecutadas.

3.9. ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del presente Convenio Solidario comprende el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y comunitarias necesarias para el mejoramiento de un tramo priorizado de la vía terciaria de la Vereda Fátima del Municipio de Gramalote, de conformidad con el objeto convenido, las cantidades de obra, el presupuesto, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del Convenio.

La intervención comprende las actividades constructivas necesarias para el mejoramiento del tramo vial priorizado, incluyendo la preparación y adecuación del terreno, la conformación de la superficie de intervención y la construcción de la solución en concreto definida por la Oficina de Planeación Municipal, así como las demás actividades y procedimientos contemplados en los documentos técnicos del proyecto.

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Oficina de Planeación Municipal, las normas técnicas aplicables, las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y las demás condiciones requeridas para la adecuada ejecución de las obras.

Para el desarrollo del objeto convenido, el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima concurrirán con sus respectivos aportes y responsabilidades. El Municipio realizará un aporte en especie consistente en el suministro y transporte de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, mientras que la Junta de Acción Comunal aportará la mano de obra calificada y no calificada necesaria para el desarrollo de las actividades constructivas a su cargo.

La Junta de Acción Comunal será responsable de la organización y coordinación del personal que participe en las actividades que le correspondan, así como del cumplimiento de las obligaciones que legalmente le sean exigibles respecto de las personas que vincule para tal efecto, sin que entre estas y el Municipio de Gramalote se genere vínculo laboral, legal o reglamentario alguno.

El alcance del Convenio comprende igualmente la articulación y coordinación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal para garantizar la adecuada ejecución de la intervención, el manejo de los aportes de las partes y el seguimiento de las actividades por parte de la supervisión.

La intervención se ejecutará sobre el tramo existente de la vía terciaria de la Vereda Fátima identificado y priorizado por la Administración Municipal, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad y movilidad de la comunidad, facilitar el transporte de productos y contribuir al fortalecimiento de la conectividad rural del Municipio de Gramalote.

Durante la ejecución de las actividades, las partes coordinarán, en la medida técnicamente posible, las acciones necesarias para minimizar las afectaciones a la movilidad de los habitantes y transportadores del sector.

En consecuencia, el alcance del presente Convenio comprende exclusivamente las actividades, cantidades, aportes y especificaciones contempladas en los documentos técnicos y presupuestales que integran el proyecto.

3.9.1. OBJETIVOS.

a) Mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía terciaria de la Vereda Fátima, mediante la ejecución de las obras previstas en los documentos técnicos del proyecto.

b) Mejorar las condiciones de estabilidad y funcionalidad del tramo vial intervenido, mediante la construcción de una superficie de rodadura que permita mejores condiciones para el tránsito vehicular.

c) Facilitar el desplazamiento de los habitantes de la Vereda Fátima hacia el casco urbano del Municipio de Gramalote y demás sectores del territorio, contribuyendo a disminuir las dificultades de movilidad existentes.

d) Facilitar el transporte y comercialización de los productos agropecuarios de la Vereda Fátima, contribuyendo al desarrollo de las actividades productivas y económicas de la comunidad.

e) Mejorar las condiciones de acceso de la población beneficiaria a servicios esenciales, especialmente salud, educación, comercio y atención institucional.

f) Contribuir al adecuado manejo de las aguas de escorrentía y a la conservación de la infraestructura vial intervenida, de acuerdo con las condiciones técnicas y topográficas del sector.

g) Aunar los esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y comunitarios del Municipio de Gramalote y de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, mediante la concurrencia de aportes y capacidades para la ejecución de las actividades previstas.

h) Fortalecer la participación y corresponsabilidad de la comunidad en la ejecución, vigilancia, conservación y adecuado uso de la infraestructura vial intervenida.

i) Contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Gramalote Nos Une 2024-2027", relacionados con el mejoramiento de la infraestructura vial rural y el fortalecimiento de la conectividad territorial.

j) Garantizar la adecuada utilización y destinación de los aportes realizados por las partes, procurando que los materiales, mano de obra y demás recursos comprometidos sean destinados al cumplimiento del objeto del Convenio, bajo el seguimiento y supervisión establecidos.

3.10. DESCRIPCIÓN OBRA A EJECUTAR O ZONA A INTERVENIR.

La intervención objeto del presente Convenio Solidario se desarrollará sobre un tramo de la vía terciaria que comunica al casco urbano del Municipio de Gramalote con la Vereda Fátima, ubicada en la zona rural del municipio, la cual constituye una vía de comunicación fundamental para los habitantes de la comunidad y para el desarrollo de sus actividades cotidianas y productivas.

Actualmente, el tramo priorizado presenta condiciones deficientes de transitabilidad, asociadas principalmente a que la vía se encuentra destapada en tierra, con presencia de material suelto y sectores con pendientes pronunciadas, condiciones que dificultan el desplazamiento de los habitantes y el transporte de productos y bienes, especialmente durante los períodos de lluvia.

Como resultado de la solicitud presentada por la comunidad de la Vereda Fátima, a través de la Junta de Acción Comunal, mediante radicado No. 930 del 08 de junio de 2024, y de la visita técnica realizada por la Administración Municipal conjuntamente con representantes de la comunidad, se identificó el tramo de mayor criticidad y se determinó la necesidad de ejecutar una intervención que permita mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía.

En atención al diagnóstico realizado, el presente Convenio Solidario contempla la siguiente intervención principal:

ITEM	ACTIVIDAD	LONGITUD	ANCHO
1	Construcción de placa huella	150 ML	1,50 m

La intervención contempla la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de losa de concreto, con un ancho aproximado de uno coma cincuenta (1,50) metros, de conformidad

con las especificaciones técnicas elaboradas por la Oficina de Planeación Municipal y los demás documentos que soportan el proyecto.

La solución constructiva comprende las actividades necesarias para la preparación y conformación del terreno y la construcción de la losa de concreto con resistencia de 3.000 PSI y espesor de 0,05 metros, así como las demás actividades y condiciones técnicas establecidas en los documentos técnicos del proyecto.

La ejecución del proyecto se desarrollará bajo un esquema de cooperación entre la Administración Municipal y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, mediante la concurrencia de aportes en especie, capacidades institucionales y participación comunitaria, orientados al cumplimiento del objeto del Convenio Solidario.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Municipio de Gramalote: El Municipio de Gramalote, a través de la Administración Municipal, asumirá las responsabilidades que le correspondan dentro del Convenio Solidario, entre ellas:

1. Aportar en especie los materiales requeridos para la ejecución de la obra, incluyendo su transporte hasta el sitio de intervención, de acuerdo con las cantidades y especificaciones definidas en los documentos técnicos del proyecto.
2. Brindar el acompañamiento técnico y administrativo necesario durante el desarrollo de la intervención.
3. Realizar el seguimiento y supervisión de las actividades ejecutadas, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el Convenio.
4. Coordinar con la Junta de Acción Comunal las actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la intervención.

Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima: La Junta de Acción Comunal contribuirá mediante la organización y participación activa de la comunidad, asumiendo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Aportar la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de las actividades constructivas previstas.
2. Organizar y coordinar las jornadas de trabajo comunitario necesarias para el desarrollo de las actividades a su cargo.
3. Apoyar las labores de preparación, adecuación y ejecución de las actividades constructivas, conforme a las instrucciones técnicas impartidas por la supervisión.
4. Promover la participación organizada de los habitantes de la vereda y fortalecer la apropiación social de la infraestructura vial intervenida.
5. Propender por el adecuado uso y conservación de la infraestructura una vez culminada la intervención.

PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente Convenio Solidario se desarrollará bajo un modelo de corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la comunidad organizada, mediante el cual las partes concurren con sus respectivas capacidades, aportes y responsabilidades para alcanzar un objetivo común orientado al mejoramiento de la infraestructura vial rural.

Los aportes de las partes se distribuyen de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	ADMINISTRACION MUNICIPAL	Se hace el aporte en especie en entrega de los materiales requeridos para la construcción de 150 metros lineales de placa huella. (Incluye el transporte hasta la zona a construir)	1	Especie	$25.689.972,49
2	COMUNIDAD VEREDA FÁTIMA	Representados manos de obra calificada y no calificada para la construcción de 150 metros lineales de Losa de concreto.	1	Especie	$3.000.000,00

La concurrencia de estos aportes constituye el fundamento operativo del Convenio Solidario y permite desarrollar la intervención mediante una gestión articulada entre la Administración Municipal y la comunidad organizada, garantizando que los recursos y capacidades aportados sean destinados al cumplimiento del objeto convenido y al beneficio de la población de la Vereda Fátima.

3.11. LOCALIZACIÓN:



Localización de Gramalote en Colombia


Ubicación en Norte de Santander

3.12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

3.12.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El convenio a suscribir en el presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicio de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	80101604
SEGMENTO	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000 servicios de asesoría de gestión.
CLASE	80101600 gerencia de proyectos
PRODUCTO	80101604 planificación o administración de proyectos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72141003
SEGMENTO	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	Servicios de construcción pesada
CLASE	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO	Servicios mantenimiento de calles y carreteras

3.12.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La ejecución del presente Convenio Solidario se regirá por los documentos técnicos que integran el proyecto, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y del Convenio y serán de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, en lo que corresponda a las obligaciones, actividades y aportes asumidos por cada una de las partes.

Como documento técnico principal, forma parte integral del proyecto el documento técnico elaborado por la Oficina de Planeación Municipal, en el cual se establece el alcance de la intervención, la localización, el diagnóstico del tramo priorizado, la alternativa de solución adoptada, las actividades constructivas y las especificaciones técnicas aplicables para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, con un ancho de uno coma cincuenta (1,50) metros.

Igualmente, integran el proyecto, en cuanto resulten aplicables, el presupuesto de la intervención, las cantidades de obra, los análisis técnicos y económicos que soportan los aportes de las partes, el cronograma de ejecución, las memorias técnicas, los planos o esquemas de localización y los demás documentos elaborados o incorporados por la Oficina de Planeación Municipal que sirvan de soporte para la correcta ejecución, seguimiento y verificación del proyecto.

Con la suscripción del presente Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima manifiesta conocer y aceptar los documentos técnicos que integran el proyecto, comprometiéndose a ejecutar las actividades que se encuentren a su cargo de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, aportes y demás condiciones establecidas para la intervención.

Las actividades constructivas deberán desarrollarse observando las especificaciones técnicas del proyecto, los criterios técnicos aplicables de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio y las demás disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

La Junta de Acción Comunal deberá destinar el aporte de mano de obra calificada y no calificada a las actividades previstas para la construcción de la placa huella, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

Por su parte, el Municipio de Gramalote realizará el seguimiento y acompañamiento técnico correspondiente, verificando que los materiales aportados, las actividades ejecutadas y las cantidades desarrolladas guarden correspondencia con los documentos técnicos del proyecto y con el objeto del Convenio.

En consecuencia, los documentos técnicos constituirán el referente para la planeación, ejecución, seguimiento, supervisión, verificación y recibo de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Solidario.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La celebración del presente Convenio Solidario se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el régimen especial previsto para la celebración de convenios solidarios entre las entidades territoriales y los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La figura del Convenio Solidario constituye un mecanismo de articulación entre el Estado y las organizaciones comunales que permite complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras destinadas a satisfacer necesidades de interés colectivo, fortaleciendo la participación ciudadana, la corresponsabilidad comunitaria y el desarrollo territorial.

4.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza expresamente a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad, disponiendo además que las entidades deberán garantizar el acompañamiento técnico y administrativo necesario durante la ejecución de los proyectos.

En desarrollo de dicha disposición, el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 142 de 2023, establece que las entidades territoriales podrán

celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal cuando concurran, entre otros, los siguientes presupuestos:

- Que el objeto corresponda a la ejecución de una obra.
- Que el valor del convenio no exceda la menor cuantía de la entidad estatal.
- Que durante la ejecución se procure la vinculación de habitantes de la comunidad beneficiaria.

Por su parte, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, incorporado por la Ley 1551 de 2012, define los Convenios Solidarios como instrumentos orientados a complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Así mismo, la Ley 2166 de 2021 reconoce a las Juntas de Acción Comunal como organismos comunales de primer grado, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, facultados para vincularse al desarrollo municipal mediante la ejecución de obras públicas y la celebración de convenios con las entidades territoriales, dentro de los límites establecidos por la ley.

De igual manera, el artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades territoriales podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales mediante la celebración de convenios solidarios para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades comunitarias, en concordancia con la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 2166 de 2021.

En desarrollo del citado marco normativo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó mediante la Resolución 358 de 2023 el Documento Tipo para la contratación directa de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, el cual constituye el referente aplicable para la estructuración del presente proceso en aquello que corresponda a su naturaleza.

4.2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CASO CONCRETO

En el presente caso, el Municipio de Gramalote pretende ejecutar el proyecto denominado “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FATIMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETEABLES DE LA VEREDA FATIMA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”, cuyo objeto consiste en mejorar las condiciones de transitabilidad del corredor vial rural mediante la construcción de aproximadamente 150 metros lineales de placa huella con un ancho promedio de 1.5 metros, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por la Oficina de Planeación Municipal.

La intervención corresponde materialmente a la ejecución de una obra de infraestructura vial de interés colectivo, destinada a mejorar la movilidad de la comunidad, facilitar el transporte

de productos agropecuarios, optimizar el acceso a servicios esenciales y fortalecer la conectividad entre la Vereda Fátima y el casco urbano del municipio, circunstancia que encuadra plenamente dentro del supuesto previsto por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima constituye la organización comunal con jurisdicción sobre el territorio donde se desarrollará la intervención, razón por la cual su participación responde a la finalidad propia del Convenio Solidario de articular la capacidad organizativa de la comunidad con los recursos, el acompañamiento técnico y la supervisión que aporta la Administración Municipal.

Adicionalmente, deberá verificarse dentro del expediente contractual que la Junta de Acción Comunal acredite su personería jurídica vigente, la representación legal correspondiente y los demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable, así como que el valor del convenio se encuentre dentro del límite de la menor cuantía del Municipio de Gramalote para la vigencia fiscal correspondiente.

La celebración del presente Convenio Solidario permitirá concurrir los aportes del Municipio —consistentes en el suministro de materiales, su transporte, el acompañamiento técnico y la supervisión— con los aportes comunitarios representados en la mano de obra calificada y no calificada organizada por la Junta de Acción Comunal, materializando un esquema de cooperación que fortalece la participación ciudadana, la apropiación social de la obra y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente y plenamente ajustada al régimen especial previsto para los Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal, siempre que se acrediten en el expediente contractual los requisitos legales, técnicos, presupuestales y administrativos exigidos por la normativa vigente y se garantice la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, coordinación, concurrencia y participación comunitaria que orientan la contratación estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LA FORMA DE CALCULARLO.

El valor total estimado de los aportes que concurrirán para la ejecución del presente Convenio Solidario asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($28.689.972,49) MONEDA CORRIENTE, de los cuales el Municipio de Gramalote concurrirá con un aporte en especie estimado en VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($25.689.972,49), representado en los materiales requeridos para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, incluido su transporte hasta el sitio de intervención; y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima concurrirá con un aporte en especie estimado en TRES MILLONES DE

PESOS ($3.000.000,00), representado en mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de las actividades constructivas a su cargo.

El valor anteriormente señalado corresponde a la valoración económica de los aportes concurrentes de las partes y constituye el valor estimado de la cooperación requerida para la ejecución del objeto convenido. En consecuencia, el valor del presente Convenio Solidario corresponde a la valoración conjunta de los aportes en especie que concurren para hacer posible la ejecución del proyecto.

La valoración de los aportes se determinó con fundamento en las cantidades de materiales, insumos y actividades de mano de obra requeridas para la construcción de los ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto elaborado por la Oficina de Planeación Municipal.

Los aportes de las partes se discriminan de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	ADMINISTRACION MUNICIPAL	Se hace el aporte en especie en entrega de los materiales requeridos para la construcción de 150 metros lineales de placa huella. (Incluye el transporte hasta la zona a construir)	1	Especie	$25.689.972,49
2	COMUNIDAD VEREDA FÁTIMA	Representados manos de obra calificada y no calificada para la construcción de 150 metros lineales de Losa de concreto.	1	Especie	$3.000.000,00

Los valores aquí señalados corresponden a estimaciones económicas de los aportes de las partes y se encuentran sujetos a las cantidades efectivamente requeridas y ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, sin que ello implique, respecto del aporte comunitario, la existencia de un pago, remuneración o desembolso por parte del Municipio a favor de la Junta de Acción Comunal.

5.2. APORTE DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

El Municipio de Gramalote concurrirá a la ejecución del presente Convenio Solidario mediante un aporte en especie estimado en VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($25.689.972,49), consistente en el suministro de los materiales necesarios para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, con un ancho de uno coma cincuenta (1,50) metros, incluido su transporte hasta el sitio de intervención.

De acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Oficina de Planeación Municipal, los materiales requeridos serán los definidos en el presupuesto y demás documentos técnicos que soportan el proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**LOSA DE CONCRETO**		
1.1	**Losa de concreto (3.000 psi). Espesor e=0.05 m**	**M3**	**15,00**
1.1.1.	Suministro de cemento	Unidad	113
1.1.2.	Suministro de arena	m3	12,00
1.1.3.	Suministro de triturado	m3	14
1.2.	**Suministro de malla electrosoldada 4mm**	**Rollo**	**12**

Adicionalmente, el aporte municipal comprenderá los elementos auxiliares requeridos para la ejecución de las actividades constructivas, entre ellos:

- Alambre negro recocido de 25 kg.
- Puntillas de 2 ½ pulgadas.
- Tablas para la ejecución de la losa de concreto.
- Los demás elementos e insumos que se encuentren expresamente contemplados en el presupuesto y documentos técnicos del proyecto.

La adquisición de estos bienes será adelantada directamente por el Municipio mediante el mecanismo contractual que corresponda, de acuerdo con la naturaleza, características y cuantía de los bienes y con las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: Las cantidades definitivas de cada material serán las establecidas en el presupuesto, cantidades de obra y especificaciones técnicas elaboradas por la Oficina de Planeación Municipal y que hacen parte integral del presente Convenio Solidario.

Adicionalmente, se contempla el suministro de los elementos menores requeridos para la adecuada ejecución de las actividades constructivas, de acuerdo con las necesidades determinadas en el presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto.

La valoración económica del aporte municipal se efectuó tomando como referencia las cantidades estimadas de materiales requeridos para la ejecución de las actividades previstas, los precios utilizados para la estructuración presupuestal y los costos asociados al suministro y transporte hasta la zona de intervención.

La adquisición de los materiales por parte del Municipio se realizará mediante los mecanismos contractuales que correspondan, de conformidad con el régimen de contratación estatal, la planeación presupuestal de la entidad y los procedimientos internos aplicables. En consecuencia, el mecanismo mediante el cual se efectúe la adquisición de los materiales constituye una actuación independiente del presente Convenio Solidario y no modifica su naturaleza, objeto ni modalidad.

5.2.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES

La entrega de los materiales por parte del Municipio de Gramalote se realizará de manera programada y coordinada con el avance de la obra, de acuerdo con las necesidades de ejecución, las cantidades requeridas y las instrucciones impartidas por la supervisión del Convenio Solidario.

La Administración Municipal podrá realizar entregas parciales, atendiendo las condiciones técnicas y operativas del proyecto y procurando garantizar la continuidad de las actividades constructivas, así como el adecuado manejo y utilización de los materiales en el sitio de intervención.

Los materiales serán entregados en la zona donde se ejecutará la intervención, de acuerdo con la programación establecida por el Municipio y las condiciones de acceso al lugar, incluyendo el transporte hasta el sitio de construcción.

La Administración Municipal brindará el acompañamiento técnico que corresponda, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto, las cantidades de obra y demás documentos que soportan el proyecto.

5.3. APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FATIMA

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima concurrirá al desarrollo del presente Convenio Solidario mediante un aporte en especie estimado en TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00), representado en la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, con un ancho de uno coma cincuenta (1,50) metros.

La valoración de este aporte fue establecida con fundamento en las actividades de mano de obra requeridas para la ejecución de la intervención, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas contempladas en los documentos que soportan el proyecto.

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	COMUNIDAD VEREDA FÁTIMA	Representados manos de obra calificada y no calificada para la construcción de 150 metros lineales de Losa de concreto.	1	Especie	$3.000.000,00

La Junta de Acción Comunal organizará y coordinará la participación comunitaria necesaria para cumplir con el aporte de mano de obra comprometido, observando las condiciones técnicas establecidas para el proyecto y las instrucciones impartidas por la supervisión.

La organización y participación de la mano de obra aportada por la Junta de Acción Comunal se desarrollará bajo su responsabilidad, dentro del marco de las obligaciones pactadas en el Convenio y de las disposiciones legales aplicables.

El aporte de la Junta de Acción Comunal constituye una contribución en especie y, por tanto, no representa un desembolso, remuneración o pago por parte del Municipio a favor de la organización comunal, sino la concurrencia de capacidades y recursos comunitarios destinados a la ejecución de una obra de interés colectivo.

5.4. FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente Convenio Solidario fue determinado a partir de la estructuración técnica y presupuestal realizada por la Oficina de Planeación Municipal, teniendo en cuenta las actividades requeridas para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, con un ancho aproximado de uno coma cincuenta (1,50) metros, así como las cantidades de materiales y mano de obra necesarias para su ejecución.

Para determinar el aporte del Municipio se tuvieron en cuenta las cantidades de materiales requeridos para la ejecución de la obra, así como los costos asociados a su suministro y transporte hasta el lugar de intervención, conforme al presupuesto y a las especificaciones técnicas del proyecto.

Por su parte, el aporte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima fue valorado económicamente con fundamento en las actividades de mano de obra calificada y no calificada que deberá aportar para la ejecución de las actividades constructivas previstas.

En consecuencia, la valoración de los aportes concurrentes se establece así:

- Aporte del Municipio de Gramalote: $25.689.972,49.
- Aporte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima: $3.000.000,00.
- Valor total estimado del Convenio Solidario: $28.689.972,49.

En consecuencia, el valor estimado del presente Convenio Solidario corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($28.689.972,49) MONEDA CORRIENTE, representado en los aportes concurrentes en especie del Municipio de Gramalote y de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, destinados exclusivamente a la ejecución del objeto convenido.

5.5. SOPORTES PRESUPUESTALES

El aporte a cargo del Municipio de Gramalote, estimado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($25.689.972,49)**, correspondiente al suministro de los materiales requeridos para la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, con un ancho de uno coma cincuenta (1,50) metros, incluido su transporte hasta el sitio de intervención, se encuentra respaldado con cargo al presupuesto de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal – CDP expedido para tal efecto y con sujeción a las normas orgánicas, presupuestales y de contratación estatal aplicables.

El compromiso presupuestal del Municipio de Gramalote estará limitado al valor y naturaleza del aporte que expresamente se establezca en el presente Convenio Solidario, correspondiente a los bienes y materiales que serán suministrados para la ejecución del objeto convenido, incluido su transporte hasta la zona de intervención.

La adquisición, suministro y entrega de los materiales que constituyen el aporte municipal deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal correspondiente, al registro presupuestal cuando haya lugar y a los demás requisitos establecidos en las normas presupuestales y de contratación estatal aplicables.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 06 260005

Fecha: 26/06/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA FATIMA PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA VEREDA FATIMA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.01.01.001.03.24.04	Mantenimiento de caminos vecinales	25,689,972.49
Fuente Recurso:	55.0-1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
Producto MGA:	2402112 - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO		
Código BPIN:	2024543130008 - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS, VÍAS TERCIARIAS, PLACA HUELLA, PUENTES Y PUENTE HAMACAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER		
		TOTALES	**25,689,972.49**

La ejecución del aporte municipal se realizará de conformidad con la planeación técnica y presupuestal del proyecto, las cantidades de obra y las especificaciones establecidas por la Oficina de Planeación Municipal, sin que puedan destinarse recursos o bienes públicos a actividades diferentes de aquellas relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto del Convenio Solidario.

Por su parte, el aporte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, estimado en TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) y representado en mano de obra calificada y no calificada, constituye un aporte en especie de naturaleza comunitaria, que no implica transferencia de recursos públicos, desembolso, remuneración o pago por parte del Municipio de Gramalote a favor de la Junta de Acción Comunal.

En consecuencia, el aporte comunitario no genera apropiación, compromiso, obligación presupuestal ni erogación alguna con cargo al presupuesto del Municipio, y su valoración

económica se realiza únicamente para efectos de determinar la concurrencia de aportes y establecer el valor total estimado del Convenio Solidario.

En consecuencia, el valor total estimado del Convenio Solidario, correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($28.689.972,49), se encuentra representado en aportes concurrentes en especie, de los cuales únicamente el aporte municipal se encuentra sujeto a respaldo presupuestal, por tratarse de bienes cuya adquisición será atendida con recursos del presupuesto municipal.

6. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

De conformidad con la Ley 2166 de 2021 y las demás disposiciones aplicables, el Municipio de Gramalote deberá verificar que el Organismo de Acción Comunal con el cual se pretende celebrar el Convenio Solidario cuente con las condiciones jurídicas, organizacionales y comunitarias necesarias para ejecutar el objeto convenido, garantizando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

Tratándose de Convenios Solidarios, la escogencia del Organismo de Acción Comunal no corresponde a un proceso competitivo entre oferentes, sino a la verificación objetiva de las condiciones que permitan establecer su idoneidad y capacidad para participar en la ejecución de una obra de interés comunitario, de conformidad con la naturaleza especial de esta modalidad de cooperación.

En este sentido, el Municipio de Gramalote determina que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima constituye el organismo comunal idóneo para la ejecución del presente Convenio Solidario, por encontrarse vinculada territorialmente con la zona objeto de intervención, representar a la comunidad beneficiaria y contar con capacidad de organización y participación comunitaria para aportar la mano de obra requerida y apoyar la ejecución de las actividades previstas.

6.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VERIFICACIÓN

Para efectos de verificar la idoneidad de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, el Municipio de Gramalote verificará, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Que cuente con personería jurídica vigente y reconocimiento legal por parte de la autoridad competente.
2. Que su representante legal y dignatarios se encuentren debidamente inscritos y reconocidos.
3. Que tenga competencia territorial en la Vereda Fátima, lugar donde se ejecutará la intervención.
4. Que manifieste expresamente su voluntad de celebrar el Convenio Solidario y participar en la ejecución del proyecto.

5. Que cuente con capacidad para aportar la mano de obra calificada y no calificada estimada en TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00).
6. Que no se encuentre incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o demás restricciones legales aplicables.
7. Que acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos y documentales necesarios para la celebración del Convenio Solidario.

6.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

Como requisito previo para la celebración del presente Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima deberá presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del representante legal.
2. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
3. Acto administrativo mediante el cual se reconoce la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal.
4. Documento mediante el cual se acredite la inscripción y reconocimiento de los dignatarios y del representante legal vigente.
5. Acta de la Asamblea correspondiente a la elección de los dignatarios, cuando resulte necesaria para acreditar su representación.
6. Certificación bancaria de la cuenta de la Junta de Acción Comunal, cuando aplique.
7. Carta de intención o documento mediante el cual la Junta manifieste su voluntad de celebrar el Convenio Solidario y asumir los aportes y obligaciones comunitarias a su cargo.

6.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES

El Municipio de Gramalote verificará que el representante legal de la Junta de Acción Comunal no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del Convenio Solidario. Para tal efecto, se realizarán las consultas y verificaciones correspondientes en las bases oficiales disponibles, incluyendo, cuando resulten aplicables:

1. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
3. Antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
4. Registro Nacional de Medidas Correctivas.
5. Los demás registros o verificaciones que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente.

6.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIA

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima deberá demostrar que cuenta con la capacidad organizativa y comunitaria necesaria para participar en la ejecución del objeto convenido, particularmente para coordinar y disponer la mano de obra calificada y no calificada que constituye su aporte en especie.

Así mismo, deberá contar con la capacidad de convocatoria y organización de la comunidad beneficiaria necesaria para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, de conformidad con las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por la supervisión.

6.5. IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La idoneidad de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima se fundamenta en su vinculación territorial con la zona objeto de intervención, su representación de la comunidad beneficiaria, su conocimiento directo de las condiciones y necesidades de la vía terciaria y su capacidad de organización y participación comunitaria para concurrir con la mano de obra comprometida en la ejecución de los ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella objeto del presente Convenio Solidario.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, organizacionales y comunitarios establecidos, el Municipio podrá proceder con la celebración del Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Estudio Previo.

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la actividad contractual de las entidades estatales, el Municipio de Gramalote ha identificado, evaluado y valorado los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente Convenio Solidario, teniendo en consideración la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, las características del lugar de ejecución, las obligaciones de las partes y las circunstancias que razonablemente pueden afectar el cumplimiento de las actividades previstas.

La Matriz de Riesgos elaborada por el Municipio de Gramalote hace parte integral de los documentos que soportan el presente Convenio Solidario y constituye el instrumento mediante el cual se identifican, tipifican, valoran y asignan los riesgos previsibles asociados a su ejecución, así como las medidas de tratamiento y mitigación correspondientes.

La identificación y asignación de los riesgos se realiza con fundamento en la información disponible durante la etapa de planeación y en las condiciones conocidas del proyecto, sin perjuicio de aquellos riesgos que, por su naturaleza, correspondan al ámbito de responsabilidad de cada una de las partes de acuerdo con las obligaciones expresamente asumidas en el convenio y con el marco jurídico aplicable.

7.1. ASIGNACIÓN Y ASUNCIÓN DE RIESGOS.

La Junta de Acción Comunal de la vereda Fátima, en su condición de parte del presente Convenio Solidario y responsable de las actividades que se encuentren a su cargo, deberá conocer y considerar las condiciones técnicas, físicas, operativas y comunitarias relacionadas con la ejecución del proyecto, así como los documentos que integran el convenio, entre ellos los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma, plan de trabajo y matriz de riesgos.

La suscripción del convenio implica que la Junta de Acción Comunal conoce las condiciones generales en las cuales deberá desarrollar las actividades a su cargo y acepta las obligaciones y responsabilidades que expresamente se le asignen, dentro del alcance técnico y económico definido para el proyecto.

En consecuencia, la Junta deberá adoptar las medidas de prevención, control y mitigación que se encuentren dentro de su ámbito de responsabilidad, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades comunitarias, la correcta utilización de los materiales que le sean entregados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas para la obra.

La asignación de un riesgo a la Junta de Acción Comunal no podrá interpretarse como una transferencia general de responsabilidad respecto de circunstancias que correspondan al Municipio de Gramalote, a terceros o a hechos imprevisibles o irresistibles. Cada riesgo será asumido por la parte a la cual haya sido expresamente asignado en la Matriz de Riesgos, atendiendo a su capacidad de prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o asumir sus consecuencias.

Por su parte, el Municipio de Gramalote asumirá los riesgos que, de acuerdo con la Matriz de Riesgos y con las obligaciones establecidas en el convenio, correspondan a su ámbito de competencia, particularmente aquellos relacionados con la planeación institucional del proyecto, el suministro de los aportes a su cargo, el acompañamiento técnico y administrativo y las actividades de supervisión y seguimiento que le correspondan.

La ocurrencia de un riesgo debidamente identificado y asignado no dará lugar automáticamente al reconocimiento de mayores aportes, modificaciones del valor del convenio o compensaciones a favor de alguna de las partes. Cualquier modificación que resulte necesaria como consecuencia de la materialización de un riesgo deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables, a la disponibilidad presupuestal cuando corresponda y a los procedimientos establecidos para la modificación del convenio.

La Junta de Acción Comunal deberá informar oportunamente al Municipio y al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, la calidad de la obra, el cumplimiento del cronograma, la adecuada utilización de los materiales o el logro del objeto convenido, así como adoptar las medidas preventivas y correctivas que se encuentren dentro de sus posibilidades y competencias.

La asignación de riesgos contenida en la Matriz de Riesgos constituye, en consecuencia, un mecanismo de distribución de responsabilidades entre las partes y deberá ser observada durante toda la ejecución del Convenio Solidario, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables y de las competencias que constitucional y legalmente corresponden al Municipio de Gramalote.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

9. INDICAR SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

10. GENERALIDADES DEL PROCESO.

Los convenios solidarios en Colombia son una modalidad especial de contratación estatal creada por la Ley 2166 de 2021, mediante la cual las entidades estatales pueden vincular a las organizaciones de acción comunal para ejecutar proyectos, obras, actividades o servicios de interés comunitario, en atención de lo anterior el mismo debe desarrollarse teniéndose en cuenta, además de lo anterior lo siguiente.

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución del Convenio solidario será en la VEREDA **Fátima**, ubicado en el Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de TRES (3) MESES calendario, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAC) de la VEREDA Fátima y el supervisor. El convenio solidario se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos (en especie) establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

XXVII. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
V. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

10.4. OBLIGACIONES DE LA JAC

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del Municipio de Gramalote.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

10.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Serán causales de terminación del Convenio que nos atañe las contempladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, además, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el municipio y la Junta de Acción comunal y, por último, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

10.6. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio solidario a través de LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, con apoyo del personal profesional y técnico que se contrate para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la JAC.
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, presupuestal y comunitario realizado, se evidencia la necesidad de intervenir un tramo de la vía terciaria de la Vereda Fátima del Municipio de Gramalote, debido a las condiciones actuales de deterioro que dificultan la movilidad y el adecuado desplazamiento de la población rural y afectan el desarrollo de sus actividades productivas y cotidianas.

La alternativa definida por la Administración Municipal consiste en la construcción de ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella, con un ancho de uno coma cincuenta (1,50) metros, de conformidad con las condiciones técnicas y presupuestales establecidas por la Oficina de Planeación Municipal, intervención que permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad de la comunidad beneficiaria.

Se considera procedente atender la necesidad identificada mediante la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, en el marco de la Ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta la naturaleza comunitaria de la intervención y la posibilidad de articular los esfuerzos de la Administración Municipal y la organización comunal para la ejecución de una obra de interés colectivo.

La ejecución del proyecto se desarrollará mediante la concurrencia de aportes en especie. El Municipio de Gramalote aportará los materiales requeridos para la intervención, incluido su transporte hasta el sitio de ejecución, por un valor estimado de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($25.689.972,49), mientras que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima aportará mano de obra calificada y no calificada por un valor estimado de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00).

En consecuencia, el valor total estimado de los aportes concurrentes asciende a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($28.689.972,49), encontrándose el aporte municipal respaldado presupuestalmente de conformidad con el CDP correspondiente.

Así mismo, se verificará que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima cumpla las condiciones jurídicas, organizacionales y comunitarias necesarias para la celebración y ejecución del Convenio Solidario, así como las demás exigencias legales aplicables.

Por lo anterior, desde los componentes técnico, jurídico, presupuestal y comunitario, se considera viable y conveniente la celebración del Convenio Solidario entre el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Fátima, orientado al mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de los ciento cincuenta (150) metros lineales de placa huella previstos, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad rural, la conectividad territorial y las condiciones de vida de la población beneficiaria.

Dado en Gramalote, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

Elaboró: ITG- Estructurador Técnico

Revisó: JAB - Asesor Planeación

Proyectó: MACC – Estructurador Jurídico Abogado Externo

Revisó: BJGL - Asesora Jurídica Externa